

**REGLAMENTO PROMOCIÓN  
“¡SU VUELTO DE VUELTA!”**

La promoción “¡SU VUELTO DE VUELTA!” se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción en particular.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la promoción “¡SU VUELTO DE VUELTA!” estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

**1. DEFINICIONES**

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Banco Promerica de Costa Rica S.A:** para efectos de este reglamento se denominará “Promerica”, el “Emisor”, el “Banco” o “Banco Promerica”.
- b. **Tarjeta de Débito:** Tarjetas de Débito Premia Más emitidas por Banco Promerica de Costa Rica S.A. Exclusivamente. No aplica para tarjetas de débito pertenecientes a cuentas corporativas, empresariales y/o personas jurídicas, ni tarjetas de crédito de ningún tipo
- c. **Tarjetahabiente:** Son todas aquellas personas físicas titulares propietarias de los productos de tarjeta de débito Promerica Premia Más.
- d. **Ahorro Fácil:** Método de ahorro que redondea el monto de la compra la múltiplo siguiente y funciona cada vez que utilice la tarjeta de débito Premia Más en compras en cualquier comercios, el redondeo se realizará de acuerdo al monto que establezca el cliente
- e. **Beneficio:** Para todas aquellas personas físicas que sean clientes de Banco Promerica de Costa Rica S.A titulares de una cuenta de efectivo que soliciten un (1) nuevo Ahorro Fácil se sortearán cinco (5) bonos durante el plazo, en el cual se les duplicará el total de lo ahorrado al finalizar el período vencimiento, únicamente se tomarán en cuenta los redondeos realizados con la tarjeta de débito al finalizar el período. Este bono no podrá ser mayor de los cincuenta mil (50.000) colones por ganador.

Los clientes ganadores deberán cumplir con todas y cada una de las regulaciones y condiciones establecidas en este reglamento en particular.

**2. ORGANIZADOR**

La presente promoción es organizada por Banco Promerica de Costa Rica S.A.

**3. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y PROCEDIMIENTO**

La Promoción consiste en la posibilidad de optar por el beneficio asignado mediante esta promoción, cuyo detalle se indica en el punto 1.e del presente reglamento, para aquellos clientes de Promerica titulares de un producto

activo que soliciten su nuevo Ahorro Fácil por medio de solicitud en sucursales, formulario o bien mediante llamada al 2519-8090. Los clientes que soliciten su Ahorro Fácil por medio del formulario adjunto en el HTML quedarán activos el viernes de la semana de solicitud.

#### **4. VIGENCIA**

La promoción estará vigente desde el primero (1°) de Mayo del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de Junio del año 2024.

#### **5. PARTICIPANTES**

Participan aquellos clientes que afilien su Ahorro Fácil en sucursales, formulario o mediante llamada al 2519-8090. Los ganadores deberán estar al día en el pago de todas sus obligaciones con Banco Promerica.

#### **6. SORTEO**

Se realizará un (1) único sorteo donde se elegirán cinco (5) ganadores diferentes para acreditarse como ganadores, de conformidad con lo indicado en la cláusula 1.e del presente reglamento, siempre y cuando hayan cumplido con las condiciones establecidas durante la vigencia de la promoción. El sorteo se realizará mediante un sistema de elección aleatoria y se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de PROMERICA situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos, dicho sorteo también podrá ser realizado de forma virtual, ante Notario Público elegido a criterio de Banco Promerica de Costa Rica S.A., se prevé que sorteo será el día ocho (8) de Julio del año 2024, pero podrá ser realizado dentro de los cinco días hábiles anteriores o posteriores a esa fecha.

Adicionalmente, se elegirán cinco (5) suplentes, a fin de que en caso de que el ganador primeramente no reúna parcial o totalmente los requisitos o si reuniéndolos no se presentare a aceptar su premio en el plazo que se indicará en este reglamento, serán beneficiados con el premio, en el orden de selección en que hayan resultado.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declararán los ganadores de la promoción.

#### **7. AVISO Y ENTREGA DE LOS BENEFICIOS A LOS GANADORES**

La persona favorecida será notificada vía telefónica al número de teléfono registrado y actualizado en la base de datos de clientes de Promerica por un funcionario del departamento de Mercadeo de Banco Promerica de Costa Rica S.A.; y deberá manifestar la aceptación del premio y las condiciones establecidas en este reglamento para hacerlo efectivo. Se realizarán cinco (5) intentos de llamada, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a contactar a los suplentes en la misma cantidad de cinco (5) intentos de llamada.

Para validar el premio de la promoción “¡SU VUELTO DE VUELTA!” la persona favorecida deberá presentarse con su cédula de identidad vigente y en buen estado, en las Oficinas Centrales de PROMERICA situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos o en alguna de las sucursales que le quede más cercano al cliente para firmar el documento que lo acredita como ganador y que corresponde a la aceptación del crédito del premio en su Ahorro Fácil. Si no se presentan los documentos o respaldos solicitados, salvo las excepciones indicadas en este reglamento, la persona elegida perderá (caducará) su derecho a reclamar el premio y en general a todo derecho a indemnización o reclamo de cualquier índole y el ORGANIZADOR estará liberado de cualquier tipo de responsabilidad judicial o administrativa.

## 8. CADUCIDAD DEL BENEFICIO

A más tardar el día catorce (14) de julio 2024 los ganadores deberán hacer valer su derecho mediante la aceptación del beneficio. Si vencido ese plazo y el ganador no ha retirado el premio, caducará totalmente el derecho para obtenerlo, sin ninguna responsabilidad para Banco Promerica de Costa Rica S.A. y se procederá a contactar a los suplentes en el orden que salieron en el sorteo.

## 9. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN:

Para **PARTICIPAR** es necesario que el participante conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, de no aceptarlas no tendrá derecho a reclamar el beneficio. Asimismo, con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento.

Es responsabilidad del cliente tener sus datos personales actualizados en las bases de Banco Promerica. Asimismo, el ganador deberá estar al día con todas sus responsabilidades con Banco Promerica.

## 10. RESPONSABILIDAD GENERAL:

Promerica se responsabiliza únicamente por la entrega del beneficio con las características señaladas anteriormente. El favorecido aceptará el beneficio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N°7472 de la República de Costa Rica y el artículo 117 del reglamento de la Ley citada.

## 11. RESTRICCIONES:

No participaran de ninguna forma del beneficio de la Promoción: **“¡SU VUELTO DE VUELTA!”**:

- a. Quienes no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones con Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- b. Participan únicamente clientes que hayan afiliado Ahorro Fácil en el periodo de la promoción.
- c. No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este reglamento.
- d. No participan funcionarios, colaboradores ni miembros de la Junta Directiva de Banco Promerica de Costa Rica.
- e. El Banco no se hace responsable de los gastos que incurra el cliente para hacer efectivo su premio.
- f. No se tomarán en cuenta como redondeos los aportes extraordinarios que realice el cliente en la cuenta de Ahorro Fácil
- g. Ninguno de los premios es negociable ni puede ser comercializado o cedido a terceros o en otras especies distintas a la mencionada.
- h. El bono que se duplique corresponde al saldo que tenga el cliente a la fecha de vencimiento del Ahorro Fácil
- i. Si el cliente no realizó ningún redondeo durante la vigencia del Ahorro Fácil, aunque resulte ganador no se le podrá depositar ningún bono.

Si alguno de los favorecidos no acepta el beneficio en las condiciones establecidas en este Reglamento, el beneficio se considera renunciado y extinguido en relación con el participante y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

## 12. DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

Promerica suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. Además, dicha promoción podrá ser suspendida por Promerica a su juicio exclusivo.

**13. PUBLICIDAD**

El programa de lealtad del que se hace del presente reglamento no obliga a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a este y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismos establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

**14. MODIFICACIONES:**

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos>, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

**15. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS**

Para mayor información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de ésta y de la promoción ligada en la página de Internet [www.promerica.fi.cr](http://www.promerica.fi.cr). Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica: <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>